



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Informati

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398-2024-MPC

Cusco, siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 1200-2024-AL-OLOG-OGA-MPC de fecha 23 de octubre de 2024 emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Logística, Informe N° 2570-2024-MPC-OGA/DL/RLM de fecha 25 de octubre del 2024 emitido por el Director de la Oficina de Logística; Informe N° 1998-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 25 de octubre del 2024 emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 2597-2024-MPC-OGA-DL/RLM de fecha 29 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Logística; Informe N° 591-2024-OGA/MPC de fecha 29 de octubre del 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, Informe N° 1207-2024-OGAJ/MPC de fecha 06 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, “la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, así mismo el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y el Artículo 43° precisa que “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);”;

Que, el numeral 18.1, del Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que expresa: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de Procedimiento de Selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, en relación al requerimiento, señala:

“29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posición espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...).”

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, enuncia que “los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del Procedimiento de Selección, así como para





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, precisa que:

"68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del Procedimiento de Selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor".

68.4 que señala: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del Procedimiento de Selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";

Que, de los dispositivos citados, se desprende que para que el órgano a cargo del Procedimiento de Selección pueda considerar válida la oferta económica de un postor, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, y que (ii) dicha ampliación sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, mediante hoja de requerimiento N° 201-2937 de fecha 25 de junio del 2024 del Residente de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del cual requiere 308 m<sup>3</sup> de concreto premezclado de FC=210 KG/CM2, incluye bomba y pluma (puesto en obra) para el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de los pasajes los claveles, las orquídeas, las gardenias, las pasionarias, los alhelíes, los Ccantus de la APV Camino Real Zona Nor Occidente Distrito de Cusco-Cusco-Cusco";

Que, a través de Informe N° 1200-2024-AL-OLOG-OGA-MPC de fecha 23 de octubre de 2024 emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Logística en el que señala:

"2.6. Por lo tanto, observado el incumplimiento injustificado del postor ganador GABRIELA JOHANA LAZO BEJAR con RUC N° 10456171201, respecto a su obligación de perfeccionar el contrato, se proceda con la remisión de la información documentaria necesaria a efectos que el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a sus atribuciones establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, determine la aplicación de sanción en relación a la infracción cometida.

## II. CONCLUSIONES

En consecuencia, de lo manifestado, concluimos:

3.1. Ante los hechos descritos en los antecedentes y la normativa legal citada, el Área Legal de Logística, opina por REMITIR el expediente del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 19-2024-OEC/MPC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 INCLUYE BOMBA Y PLUMA (PUESTO EN OBRA) META 183: "MEJORAMIENTO D LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL PASAJES LOS CLAVELES, LAS GARDENAS, LAS PASIONARIAS, LOS ALHELIES, LOS CANTUS, DE LA APV. CAMINO REAL ZONA NOR OCCIDENTE EN EL DISTRITO DE CUSCO-CUSCO-CUSCO"; por el monto de S/123,200.00 (Ciento veintitres mil doscientos con 00/100 soles), a la Oficina de Logística, a efectos que se realice el procedimiento pertinente a la pérdida de la buena pro correspondiente al postor ganador GABRIELA JOHANA LAZO BEJAR con RUC N° 10456171201; asimismo, se realice las actuaciones necesarias a fin que por única vez se verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 19-2024-OEC/MPC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), de conformidad a lo dispuesto en los numerales 141.3 y 141.4 del Artículo 141° del RLCE";

Que, a través de Informe N° 2570-2024-MPC-OGA/DL/RLM de fecha 25 de octubre del 2024 emitido por el Director de la Oficina de Logística a través del cual solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, enunciando:

"(...) Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 68°, numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado No 30225, me dirijo a usted para solicitar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad (...)

La presente solicitud se encuentra directamente relacionada con el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 019-2024-OEC-MPC-1, concerniente a la contratación de concreto premezclado fc=210 kg/cm2 incluye bomba y pluma (puesto en obra) meta: "Mejoramiento de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

transitabilidad vehicular y peatonal pasajes Los Claveles, las Orquídeas, Las Gardenias, Las Pasionarias, los Alhelios, los Ccantus, de la APV Camino Real, Zona Nor Occidente en el Distrito de Cusco - Cusco - Cusco.

Dado que la convocatoria de este procedimiento de selección se efectuó el 20 de agosto de 2024, es imperativo la ampliación la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/5,143.60 (cinco mil cientos cuarenta y tres con 60/100 Soles). Dado que la oferta económica es por el monto de S/129,729.60 (ciento veinte y nueve mil setecientos veintinueve con 60/100 Soles), ahora viendo la certificación de crédito presupuestario para el presente procedimiento de selección tiene un monto S/ 124,586.00 (ciento veinte y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 00/100 Soles).

En ese entender mediante el presente se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 5,143.60 (cinco mil ciento cuarenta y tres con 60/100 Soles) a la NOTA N° 03459-2024 y proseguir con la aprobación del Titular de la Entidad, o en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechazará la oferta";

Que, mediante Informe N° 1998-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 25 de octubre del 2024 emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto, quien realizó la ampliación de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0003459, por S/5,143.60 (Cinco mil ciento cuarenta y tres con 60/100 soles), en cumplimiento al marco legal vigente Decreto Legislativo N° 1440 (...), teniendo un total en la certificación por el monto de S/129,729.60 (Ciento veintinueve mil setecientos veintinueve con 60/100 soles);

Que, así mismo con Informe N° 2597-2024-MPC-OGA-DL/RLM de fecha 29 de octubre del 2024 el Director de la Oficina de Logística, señala:

"De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, el Registro de participantes, registro y presentación de ofertas estuvo programado del 21 de agosto al 27 de agosto de 2024, verificándose que durante esa etapa se registraron y presentaron ofertas 06 postores.

3.2. Que en fecha 29 de agosto de 2024, el órgano encargado de las contrataciones, verifica el orden de prelación según el reporte del SEACE de los postores que presentaron sus ofertas económicas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 019-2024-OEC-MPC-1.

3.3. Así como se puede verificar en el Acta de Perdida de Buena Pro Y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 019-2024-OEC-MPC-1, se identifica 02 ofertas presentadas cuya documentación reúne las condiciones requeridas por las Bases y el órgano encargado de las contrataciones verifica que la oferta del menor precio supera el valor estimado del Procedimiento de Selección.

3.4. Mediante CARTA N° 197-2024-MPC-OEC, de fecha 24 de octubre del 2024, se solicita formalmente al postor CORPORACION RIMAK E.I.R.L. que realice y presente una reducción en el monto de su oferta económica. Para este requerimiento, se establece un plazo de 02 (dos) días hábiles a partir de la recepción de esta comunicación mediante correo electrónico consignado en su anexo 01 de su propuesta.

3.5. En ese sentido la oferta económica reducida por el postor es por el monto de S/ 129,729.60 (ciento veintinueve mil setecientos veintinueve con 60/100 Soles), ahora viendo la certificación de crédito presupuestario para el presente procedimiento de selección tiene un monto S/124,586.00 (ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y seis con 00/100 Soles), al respecto la oferta económica del postor supera la certificación de crédito presupuestal asignada por el monto de S/5,143.60 (cinco mil ciento cuarenta y tres con 60/100 Soles)

3.6. Mediante INFORME N° 2570-2024-MPC-OGA/DL/RLM, de fecha 25 de octubre del 2024, la Oficina de logística, solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y pone de conocimiento al área usuaria.

3.7. De acuerdo con lo indicado se cuenta con la ampliación de certificación de crédito presupuestario Nota N° 003459, emitida por la oficina de Presupuestos en fecha 25 de octubre de 2024.

#### 4. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

4.1. Primeramente, debe quedar claro, que a la fecha el expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 019-2024-OEC-MPC-1, contiene lo dispuesto por el Artículo 42°, asimismo tiene todos los requisitos establecidos en el artículo 48 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por lo que dicho expediente de contratación se encuentra expedito.(...)

4.3. Siendo así, conforme se ha advertido, el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 019-2024-OEC-MPC-1, ha sido suspendido por motivo de superar el valor estimado, en donde requerimos la aprobación de Titular de la Entidad para continuar el proceso de selección

#### 5.- CONCLUSIONES.

En ese entender mediante el presente se solicita la aprobación del Titular de la Entidad, o en caso no se cuente se rechazará la oferta del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica No 019-2024-OEC-MPC-1, en mérito al numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE.

Finalmente, el expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

N° 019-2024-OEC-MPC-1 tiene los presupuestos y requisitos por la ley y su reglamento”;

Que, con Informe N° 591-2024-OGA/MPC de fecha 29 de octubre del 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, remite el expediente del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 019-2024-OEC-MPC-1, concerniente a la Contratación de Concreto Premezclado FC 210 KG/CM2 incluye bomba y pluma (puesto en obra) meta 183: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL PASAJES LOS CLAVELES, LAS GARDENAS, LAS PASIONARIAS, LOS ALHELIES, LOS CANTUS, DE LA APV. CAMINO REAL ZONA NOR OCCIDENTE EN EL DISTRITO DE CUSCO-CUSCO-CUSCO”;

Que, con Informe N° 1207-2024-OGAJ/MPC de fecha 06 de noviembre del 2024 del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica que indica:

“En consecuencia, estando a los fundamentos señalados por los funcionarios y/o servidores de Organismo Encargado de las Contrataciones y la Oficina de Presupuesto, correspondería la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, hasta por la suma S/129,729.60 (Ciento veintinueve mil setecientos veintinueve con 60/100 soles), ampliación por el monto de S/ 5,143.60 (Cinco mil ciento cuarenta y tres con 60/100 soles) a cargo del Titular de la entidad, conforme lo regula la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, el expediente fue derivado a éste Despacho, el 04.11.2024, al quinto día del plazo para la aprobación de la certificación de crédito presupuestal, habiendo ingresado a las 14:50 p.m., hecho que ha motivado que la aprobación por el Titular de la entidad, no se realice dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

#### OPINION:

Por lo que, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

-Resulta legalmente VIABLE, opinar por la IMPROCEDENCIA de la APROBACIÓN por el Titular de la Entidad, de la certificación de crédito presupuestario, hasta por la suma S/ 129,729.60 (Ciento veintinueve mil setecientos veintinueve con 60/100 soles), ampliación por el monto de S/ 5,143.60 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), por haber superado el plazo de cinco (05) días hábiles otorgados para su aprobación, conforme lo regula la normativa de contrataciones del Estado.

#### OBSERVACIÓN:

Por lo que, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, observa:

- El expediente de la referencia a), fue derivado a este Despacho, el último día hábil otorgado por la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación, es decir, el 04.11.2024.
- Se deslinda cualquier tipo de responsabilidad por la no aprobación de la certificación de crédito presupuestario, al haber sido remitido a este Despacho, en el plazo límite otorgado por la normativa de contrataciones del Estado.

#### RECOMENDACIÓN:

Por lo que, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se deriven copias de los actuados pertinentes a la Oficina de Recursos Humanos, para su remisión a secretaría técnica, por el retraso en el trámite del presente expediente”;

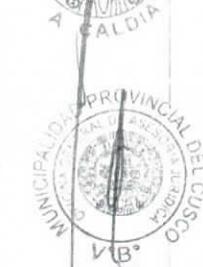
Que, mediante Proveído N° 6544-GM/MPC de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, señala que Secretaría General proceda de acuerdo a Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/5,143.60 (Cinco mil ciento cuarenta y tres con 60/100 soles) para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 019-2024-OEC-MPC-1 por haber superado el plazo de cinco (05) días hábiles otorgados para su aprobación, conforme lo regula el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, Dirección de Logística y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

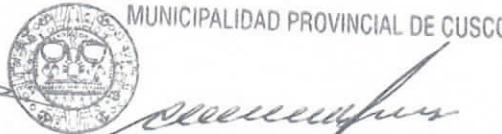
**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de Secretaría Técnica se pueda evaluar de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de que en cumplimiento de sus funciones se determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han intervenido en las diferentes fases del procedimiento de selección Concurso Público N°02-2022-CS/MPC, declarado nulo por el Artículo Primero de la presente, conforme a lo regulado por el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

